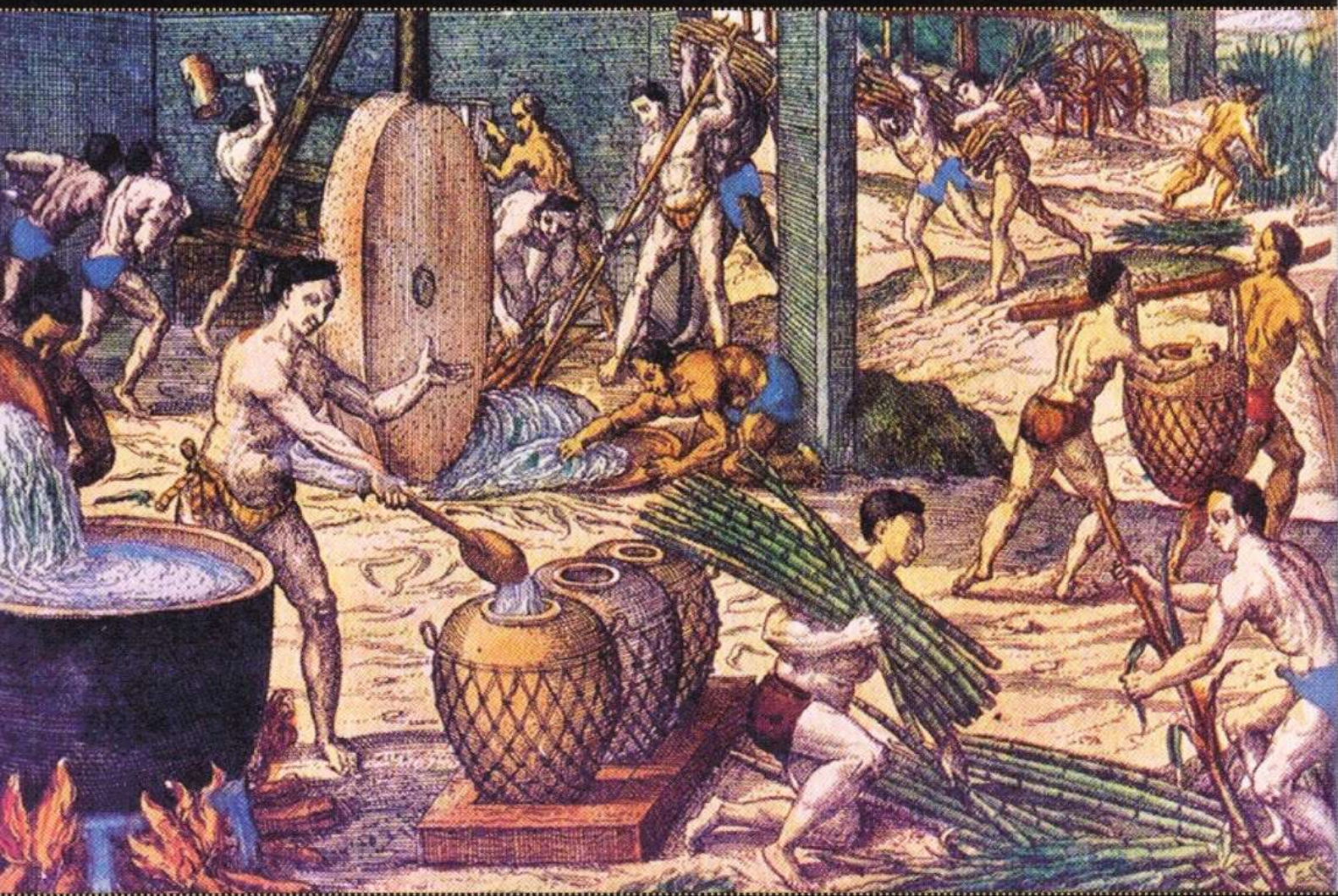


Azúcar y Mecenazgo en Gran Canaria

~ El oro de las Islas, siglos XV-XVI ~

ANA VIÑA BRITO (ed.)



CASA DE COLÓN

AZÚCAR Y MECENAZGO EN GRAN CANARIA

El oro de las Islas, siglos XV-XVI

Ana Viña Brito, Manuela Ronquillo Rubio,
Cristóbal Corrales Zumbado y Dolores Corbella Díaz,
Manuel Lobo Cabrera, Mariano Gambín García,
John G. Everaert, Matías Díaz Padrón,
María de los Reyes Hernández Socorro,
Valentín Barroso Cruz, Pedro Quintana Andrés y
Consuelo Marrero Quevedo

Jornadas
Azúcar y mecenazgo en Gran Canaria
El oro de las Islas, siglos XV-XVI
CASA DE COLÓN
Las Palmas de Gran Canaria, octubre 2013



Las Palmas de Gran Canaria, 2014

FRANCISCO PALOMAR Y ANTÓN CEREZO.
AUGE Y OCASO DE UN CLAN FAMILIAR EN AGAETE

FRANCISCO PALOMAR AND ANTON CEREZO.
RISE AND FALL OF A FAMILY CLAN IN AGAETE

*MARIANO GAMBÍN GARCÍA**

Instituto de Estudios Canarios

RESUMEN

La hacienda de Agaete era, a finales del siglo XV, la más grande y próspera de Gran Canaria. El ingenio fue construido en torno a 1486 a instancia de su primer propietario, Alonso de Lugo, que posteriormente sería conquistador de La Palma y Tenerife. La plantación de cañas y el ingenio de Agaete fueron puestos en marcha en menos de tres años y funcionaba satisfactoriamente a principios de 1489. En esta investigación analizaremos las relaciones de los sucesivos propietarios de la Hacienda entre sí y con la Corona, y la importancia que tuvieron los mercaderes genoveses, y concretamente la familia Palomar-Cerezo, en el negocio del azúcar, y cómo fueron acaparando los procesos productivos, inicialmente con su comercialización, y posteriormente con la propiedad de la tierra y la fabricación del producto.

Palabras Clave: Colonización, Reyes Católicos, Azúcar, Genoveses, Comercio.

* Doctor en Historia. Instituto de Estudios Canarios. C/Aguere, 13 - 2º. 38005. Santa Cruz de Tenerife. España. correo electrónico: mgamingarcia@yahoo.es

ABSTRACT

Hacienda de Agaete was at the end of the 15th century the largest and most prosperous of Gran Canaria. The mill was built around 1486 at the request of its first owner, Alonso de Lugo, who later would be conqueror of La Palma and Tenerife. The planting of reeds and the mill of Agaete were put in place in less than three years and it worked successfully in early 1489. We will analyze the relations of the successive owners of the estate among themselves and with the Crown, and the importance of the Genoese merchants, and specifically the Palomar-Cerezo family in the sugar business, and as they were hogging processes, initially with its marketing, and later with the ownership of the land and the manufacture of the product.

Key words: Colonization, Reyes Católicos, Sugar, Genoese, Trade.

1. ALONSO DE LUGO

El de Agaete es el mejor estudiado de los ingenios grancanarios¹ y sus restos arqueológicos han aparecido recientemente. El trabajo que tuvieron que afrontar los hermanos Lugo, como cualquier otro promotor de ingenios, fue enorme dada la ausencia total de infraestructuras en la isla, a lo que se añadió el coste económico de la empresa.

La hacienda llegaba desde «el lugar de Gaete», es decir, de un poblado de casas prehispánicas, hasta el mar², computándose su

1 Vid. GAMBÍN GARCÍA (2008).

2 Refrendamos este aserto con testimonios de la época, contenidos en el Archivo de la Real Chancillería de Granada. *Pleitos*, cabina 512, legajo 2476 (en adelante *Proceso de Granada*), fols. 60-64. Testigo Cristóbal González de la Puebla: «Dixo que sabe e vio que el dicho Alonso de Lugo tenia e poseya, al tiempo que tenia el dicho yngenio, muchas tierras que heran todas las tierras del valle del Laguete desde la mar hasta el logar del Agaete, e muchas de ellas plantadas e puestas de cañas de açucar, e otras sembradas de pan e otras çemillas. Pero que no sabe qué tanta cautydad heran, mas de quanto oyó decir

perímetro en unas noventa fanegadas, que venían a ser, aproximadamente, 495.000 metros cuadrados³. Alonso de Lugo no había puesto en explotación en 1491 las noventa fanegadas aún, ya que todavía había partes de la hacienda sin cultivar, aunque con posibilidad de hacerlo.

Sabemos que el ingenio fue construido en torno a 1486, y que lo fue por Gonzalo Fernandes, «maestro de hacer ingenios» de origen portugués, posiblemente de Madeira. Fernandes había construido el ingenio de Agaete y tal vez el de Lairaga por encargo del hermano de Alonso de Lugo, Pedro Fernández de Lugo Señorino⁴.

La empresa comenzó bien y pocos años después el ingenio funcionaba a pleno rendimiento, siendo considerado como uno de los más productivos de la isla. En los mejores momentos del ingenio, su descripción era la siguiente: «un yngenio de moler cañas daçucar, con todos sus aparejos e calderas e tachas e cobre, formas, casa de purgar, casas de yngenio e de calderas, con un molino de moler pan e con todo lo a ello anexo e pertenesçiente», y además «todas las tierras puestas de cañas e cercadas..., con su agua»⁵, todo ello sin contar la mano de obra esclava necesaria para las plantaciones.

al dicho Alonso de Lugo que tenia en cantydad de catorze suertes», y testigo Luis Ximénez: «Dixo que sabe que el dicho Alonso de Lugo tenia e poseya como cosa suya propia todas las tierras del valle del Agaete, de la mar hasta el lugarejo que se dize El Agaete, las quales muchas vezes tenia plantadas de cañas e pan e otras semillas. E que lo sabe porque lo vido».

- 3 Según los cálculos del profesor MACÍAS HERNÁNDEZ (2002, p. 167), la fanegada en Gran Canaria tenía 5503,65 m².
- 4 Archivo General de Simancas (en adelante AGS), *Registro General del Sello* (en adelante RGS), 1489, Jaén, 24 de septiembre de 1489, fol. 264: «Sepades que Pero Ferrandes de Señorino, jurado e vesino de la muy noble çibdad de Sevilla, me fizo relaçion por su petyçion diziendo quél fiso en esta dicha ysla un yngenio para faser açucar, el qual dis que fiso Gonçalo Ferrandes, maestro de faser los dichos yngenios, e que por la hechura dél le avia de dar e pagar veynte mill maravedis».
- 5 AGS, RGS, 28 de febrero de 1496.

Así mismo encontramos referencias a los aparejos e instrumental propio del ingenio. Así, «calderas, tachas, cobre, formas» se relacionan en el documento como anexos inseparables y necesarios de la explotación. De igual manera entraban en la propiedad las «tierras puestas de cañas, çercadas e tierras por poner e por çercar con su agua a ello pertenesçiente».

La plantación de cañas y el ingenio de Agaete fueron puestos en marcha en menos de tres años y funcionaba satisfactoriamente a principios de 1489. El titular del ingenio era Alonso de Lugo, por entonces alcaide de la torre de Agaete, y su hermano participaba con préstamos. No conocemos la cantidad exacta que Pedro adelantó a Alonso, pero sí lo que éste debía devolver en especie, que se cifraba en dos mil cuatrocientas arrobas de azúcar. También parece que el préstamo tenía como garantía una hipoteca sobre el ingenio: «para lo qual obligó e ypotecó un yngenio quel dicho alcayde tyene en esta ysla»⁶.

En los años del tránsito al siglo XVI el ingenio de Agaete era el mayor y más rico de la isla. Gracias a las Cuentas de la temporada 1503-1504 sabemos que, sólo de azúcar blanco, su producción era de cuarenta toneladas⁷. Trabajaron en él dos grupos de diez especialistas, portugueses, castellanos e indígenas canarios, auxiliados por treinta y cinco esclavos negros. El embarque del azúcar se realizaba a través del Puerto de Las Nieves, que se encontraba en un extremo de la hacienda.

6 AGS, *RGS*; 17 de enero de 1489, fol. 227: «A vos, Pedro de Vera, nuestro governador de la ysla de la Gran Canaria, salud e gracia. Sepades que el jurado Pero Ferrandes de Señorino, vecino de la dicha ysla, nos fiso relación por su petición, diziendo que Alonso de Lugo, vecino desa dicha ysla, alcayde de Agaete, le debe e es obligado a dar e pagar dos mill e quatroçientos arrovas de açucar, las quales se obligó de le dar e pagar a çierto plazo que es pasado, para lo qual obligó e ypotecó un yngenio quel dicho alcayde tyene en esta ysla, quel dicho jurado lo ovo fecho». Otra referencia similar en AGS, *RGS*, 19 de enero de 1489, fol. 143.

7 AGS, *Cámara de Castilla*, Pueblos, Leg. 8, núm. 354, publicadas en GAMBÍN GARCÍA (2008), vol. II, pp. 5 y ss.

2. FRANCISCO PALOMAR

El mercader genovés afincado en Valencia Francisco Palomar entra en la historia de Canarias de la mano de Alonso de Lugo, el conquistador de La Palma y Tenerife. Fue uno de los cuatro socios que concertaron con este conquistador la financiación de la campaña militar de Tenerife de 1493-1494. De los miembros de esta sociedad, eran genoveses tres de ellos, Mateo Viña, Guillermo de Blanco y Palomar. El cuarto, Nicolás Angelate, era un clérigo mallorquín cuyos deberes religiosos no le impedían intervenir en operaciones económicas como ésta.

Tras el revés de la derrota de Acentejo, Lugo tuvo que liquidar todos sus bienes personales para disponer de dinero y reemprender la conquista, en los que se incluía la hacienda de Agaete, su bien máspreciado. Por lo visto, en un primer momento se habló de empeñar esta última propiedad⁸, pero posteriormente se realizó la venta con todas las formalidades legales⁹ a Palomar¹⁰. Se ha conservado el contrato de compraventa, de fecha 9 de agosto de 1494, en que se especifican, entre otras cláusulas, el precio de la venta, cifrado en

-
- 8 Testimonio del alguacil de Tenerife Hernández Amarillo en el juicio de residencia tramitado a Alonso de Lugo en 1509: «E oyó decir publicamente que al dicho Palomares avia enpeñado el dicho Agaete por cierta suma de maravédís». Vid. ROSA OLIVERA y SERRA RÀFOLS (1949), p. 115.
- 9 Testimonio de Benítez en la residencia de 1509: «que este testigo vido vender el Ingenio de Agaete al dicho Francisco Palomar, e que al principio fue empeñado e después quedó por vendido el dicho heredamiento y Ingenio, y que se fornesció de todo lo nescesario para tornar a esta Isla». *Ibidem*, p. 115.
- 10 En el memorial de descargos de la residencia de 1509, una de las preguntas se centraba en este tema: CLIX: Si saben... que después de asi desbaratado el dicho Sr. Adelantado se fue en Gran Canaria a do, para se remediar de gente e mantenimientos para la dicha conquista (aviendo ya gastado todo lo que tenía e no teniendo qué gastar), vendió el ingenio de Agaete e tierras e aguas dél a Francisco de Palomar, con todo lo que en él se avía hecho y hedificado, para tornar a esta dicha Isla de Thenerife, e dar a la dicha gente e comprar mantenimientos para la dicha conquista e con qué se ganase la Isla». *Ibidem*, p. 114.

la cantidad de seiscientos cincuenta mil maravedíes¹¹. El precio era bajo para el valor real de las tierras y del ingenio en aquella época, ya que unos seis años después su rentabilidad anual estaba valorada en setecientos cincuenta mil maravedíes, pero Lugo necesitaba el dinero y aceptó el trato¹².

Palomar, además del ingenio azucarero, tenía otros intereses comerciales, superiores a los canarios, en el reino de Valencia. Allí había creado una sociedad financiera denominada «Banco de Valencia», formada por Palomar y Pedro Sánchez, vecino de Zaragoza, miembro de la poderosa familia Sánchez, presente en los estamentos hacendísticos de las coronas de Castilla y Aragón¹³. El principal objeto de la sociedad era el cambio de dinero, principalmente de Castilla hacia el exterior, sobre todo en Aragón, Valencia e Italia por cuenta de clientes castellanos. A cada cantidad se le aplicaba un interés o comisión que en ocasiones llegó al cinco por ciento, que era el beneficio de la operación. Una variante de estas actividades financieras fue hacerse cargo del pago de soldadas de tropas castellanas destacadas en el extranjero, como la de las capitanías de las guardas reales de Castilla que actuaban en el Rosellón y en Nápoles. A cambio recibieron libranzas sobre rentas e impuestos localizados en varias ciudades de Castilla¹⁴.

La aceptación en Castilla de estas empresas extranjeras venía determinada por las necesidades políticas de la Corona en el ex-

11 «Sepan quantos esta carta de venta e vendida vieren, como yo, Alonso de Lugo, governador de la ysla de Sant Miguell de La Palma, capitan que soy de la ysla de Tenerife... otorgo e conosco que vendo a vos Francisco Palomares, mercadero ginoves... un yngenio de moler cañas de açucar con todos sus aparejos... e con todo lo a ello anexo e pertenescente que oy dia tengo e me pertenesce en el valle de Agaete... por prescio e quantía de seyscientos e cinquenta mill maravedis de la moneda que oy corre en esta ysla de la Gran Canaria». AGS, RGS, 28 de febrero de 1496. El contrato, de fecha 9 de agosto de 1494, se encuentra inserto en una provisión de 28 de febrero de 1496.

12 AGS, *Cámara de Castilla*, Diversos de Castilla, Leg. 9, núm. 24.

13 LADERO QUESADA (1987), p. 571.

14 *Ibidem*, pp. 575-576.

tranjero, una coyuntura de escasez cerealística y, por tanto, necesidad de importaciones, y la inexistencia de este tipo de bancos en el reino.

Sin embargo, los banqueros valencianos aprovecharon las licencias de saca para enviar moneda de oro de forma ilegal a Valencia. El interés de esta evasión de moneda se debía a que en la última reforma monetaria de 1497, la nueva moneda, el *ducado*, debía sustituir a la antigua, el *castellano* que, a pesar de tener el mismo valor nominal, tenía menos oro en su aleación, con lo que acaparando *castellanos* se ganaba un porcentaje considerable de oro en cada moneda. Los envíos desde Toledo se canalizaban vía Cuenca, desde donde se pasaba al reino de Valencia a través de los puertos de Requena y Almansa¹⁵. En Requena el alcalde de la ciudad era cómplice del paso del dinero y en Almansa lo era el escribano de la aduana. También, en menor cantidad, llegó dinero desde Granada vía Murcia y Orihuela.

El banco de Valencia tenía destacado en Toledo como representante a un genovés, Benito de Castellón. Cuando la sociedad lo despidió por presentar cuentas irregulares, pasó muy poco tiempo entre el citado despido y la presentación de una denuncia contra el banco de Valencia ante los jueces reales, lo que hace pensar que fue este personaje quien provocó el inicio de la investigación sobre las actividades de Palomar y compañía.

La reina ordenó el 15 de octubre de 1502 al corregidor de Toledo, don Pedro de Castilla, y al regidor de dicha ciudad, Alonso Gutiérrez de Madrid, que también era tesorero de la Casa de la Moneda, que realizaran una pesquisa para investigar si la denuncia era cierta. El 6 de enero de 1503 comenzó la pesquisa, a la que se incorporaron numerosas declaraciones de testigos y se revisaron ochenta y cuatro cartas intercambiadas entre Palomar y sus agentes y factores, así como varios libros de cuentas¹⁶. Una vez finalizada la

15 *Ibidem*, p. 577.

16 *Ibidem*, p. 571.

pesquisa, la memoria fue enviada al Consejo Real, donde se decidió iniciar el proceso judicial.

Con estos precedentes, el 13 de marzo la reina ordenaba al Consejo Real que iniciara el proceso, y a instancias de éste, el 9 de abril de 1503 se ordenaba al gobernador de Gran Canaria que procediera al secuestro judicial de los bienes de los encausados en Castilla, y concretamente el heredamiento de Agaete, propiedad de Palomar¹⁷. A pesar de las gestiones y presiones realizadas por la familia Palomar y otros mercaderes de renombre y cortesanos de prestigio, la reina Isabel quería una sentencia ejemplarizante, por lo que no dejó que nadie interfiriera en la acción judicial.

El Consejo Real dictó sentencia el 7 de octubre de 1503, declarando a Sánchez y a Palomar culpables del delito de sacar setenta y cinco millones de maravedíes de Castilla, condenándolos a la pena del «desprez», a una multa equivalente a la cantidad sacada, con incautación de bienes para su pago, y a la pena de muerte¹⁸. La hacienda e ingenio debían ser expropiados de forma definitiva a favor de la Corona, hasta que ésta decidiese cuál sería el destino final¹⁹.

17 AGS, RGS, 9 de abril de 1503. La orden al oficial regio era taxativa: «Vos ynformeys qué bienes muebles y rayses e semovientes e esclavos son los que el dicho Françisco Palomar tiene e posee e le perteneçe en las dichas yslas, los secresteys en poder de buenas personas llanas e abonadas por ynventario e ante escrivano publico para que esten en la dicha secrestaçion e no acudan con ellos nin con los frutos e rentas dellos a persona alguna sin nuestra liçençia e espeçial mandado».

18 Fallo contenido en la provisión de ejecución de sentencia, en AGS, RGS, 5 de noviembre de 1503. La pena de muerte no pudo ejecutarse al estar Palomar viviendo en Valencia, fuera del reino de Castilla, y por ende, fuera de la jurisdicción castellana.

19 AGS, RGS, 5 de noviembre de 1503. Así, ordenaba al juez que «tomeys por Nos e en nuestro nombre e para Nos todos e qualesquier bienes muebles e rayses e semobientes, heredamiento e ingenios de haser açucar e esclavos e vestias e otros qualesquier aparejos que los dichos ingenios tengan, que fallardes que sean e pertenescan a los dichos Pero Sanches e Françisco Palomar o a qualquier dellos en esas dichas yslas o en cada una dellas, e qualesquier deudas que les sean devidas por posesyon en nuestro nombre vos mandamos

3. ALONSO GUTIÉRREZ DE MADRID

Una vez acabado el proceso, el tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid solicitó que, en pago de los gastos y honorarios devengados por su actuación en la pesquisa contra Palomar, le fuera concedida como merced la propiedad de la hacienda de Agaete. No sólo sorprende la petición en sí, que excedía claramente del importe que pudiera cobrar el regidor toledano por su gestión, sino también que la Corona aceptase la petición y la otorgase a través de una cédula real²⁰. Esto se hizo a través de «cierto asyento e atajo» que se concertó antes de la muerte de la reina Isabel, en noviembre de 1504. Sin embargo, la merced se sujetaba a una serie de condiciones que fueron desarrolladas en unas capitulaciones entre la Corona y el tesorero en torno a febrero de 1505²¹. Por un lado, el adjudicatario daba por cumplida la promesa hecha por la reina Isabel antes de morir de darle la propiedad del heredamiento e ingenio de Agaete, lo que se verificaba a través de esas capitulaciones²².

que fagays luego ynventario de todo ello particularmente e ante escrivano publico, e fecho, le enbiad ante Nos para que Nos probeamos sobre ello lo que la nuestra merçed fuere...».

20 AGS, RGS, 1505, sin fecha (posiblemente del mes de febrero): «...E por una çedula de su alteza vos fue prometido que vos faria merçed de çierta parte de lo que se oviere de los culpantes en el dicho delito e de çierta fasyenda de Canaria...».

21 AGS, RGS, 1505, sin fecha ni data, aunque con toda probabilidad en febrero y en la ciudad de Toro. El documento, por desgracia, está incompleto, faltando las hojas finales.

22 *Ibíd.*: «...E que por rason e parte dello vos fago merçed del heredamiento e ynjenio de Agaete, ques en la ysla de la Grand Canaria, que hera de Francisco Palomar, ginoves, que fue condenado por el dicho delito con su ynjenio e per-trechos e aparejos e esclavos e bestias e otras cosas anexas e pertençientes al dicho heredamiento e ynjenio dél, e con los frutos e rentas e esquilmos dello, desde el tiempo e segund que a los dichos rey e reyna mis señores e a mi perte-nesçió e pertenesçe por rason de la condenaçion del dicho Francisco Palomar e del delito que cometió...».

Para la reina Juana, y en su nombre el rey Fernando, el valor de la hacienda superaba el importe de los honorarios del tesorero, por lo que añadió como condición la entrega a la hacienda real de un millón de maravedíes en dos pagos, uno en noviembre de 1505 y el segundo en mayo del siguiente año²³. A cambio, la reina se comprometía a entregarle la hacienda bajo seguro real. Alonso Gutiérrez tomó posesión efectiva de la hacienda en torno a 1506, viajando personalmente a Gran Canaria para ello, ya que el teniente de gobernador no se la entregaba a su representante. Es el primer cortesano de alto rango que llegó a Canarias con fines privados, donde estuvo alrededor de un año, y cuya presencia en el archipiélago se desconocía hasta ahora.

4. GUTIÉRREZ DE MADRID Y ANTONIO CEREZO

El tesorero Gutiérrez de Madrid tuvo problemas para tomar posesión de la hacienda, dada la falta de interés de las autoridades locales por entregársela, por lo que tuvo que desplazarse a Gran Canaria para defender sus intereses. En 1506 ya había entrado en posesión del ingenio, pero se vio envuelto en varios pleitos con el hermano de Palomar, Antón Cerezo, que también poseía cañaverales y otros bienes que se confundían con los que habían sido objeto de incautación por la Corona. Los pleitos se ampliaron por las reclamaciones de otro mercader genovés, Francisco de Riberol, del

23 *Ibidem*: «...que por rason de la dicha merçed que asy vos fago de la dicha fasyenda, vos seays obligado e vos obligueys de me dar e pagar un quento de maravedis en dineros contados. El qual dicho un quento de maravedis deys e pagueys, a mi o quien yo mandare, las seteçientas mill maravedis en fin del mes de noviembre deste presente año de quinientos e çinco, e las otras tresientas mill maravedis restantes a cumplimiento del dicho un quento de maravedis en fyn del mes de mayo del año venidero de quinientos e seys, en lo qual vos obligueys luego ante escrivano publico en forma».

importe de un censo que gravaba toda la hacienda desde los años de Alonso de Lugo y que no se le había pagado.

Existen referencias, aunque escasas, de la existencia de pleitos entre Cerezo y Gutiérrez sobre aspectos del funcionamiento del ingenio. El 25 de noviembre de 1509, Cerezo otorgaba poder a Juan de Soria para que pudiera «presentar e presente todos e cualesquier testigos que neçesarios fuesen en çierto pleito que trata... e para todos los otros abtos»²⁴. Imaginamos que los puntos de fricción se centrarían en las tierras situadas encima del ingenio, propiedad de Cerezo y no de Palomar, y en el derecho de uso que el genovés creía tener del ingenio para fabricar azúcar con sus cañas²⁵.

Gutiérrez era un hombre práctico y no estaba en disposición de hacerse cargo de la hacienda personalmente, entre otras cosas porque prácticamente no sabía nada del proceso de fabricación del azúcar. Por ello entendió que lo más inteligente era llegar a algún acuerdo con Cerezo, que conocía los entresijos del negocio y del ingenio. La información nos llega de nuevo a través de un contrato que concertaron ambos en 1517. Según se desprende de algunos párrafos, Gutiérrez y Cerezo hicieron sociedad, o «compañía», como se decía entonces²⁶. En virtud del acuerdo, Gutiérrez, a cambio de «ciertas cosas» que debía hacer Cerezo, le prometía la entrega de la propiedad del heredamiento:

«...Compañía que conmigo tiene fechas en rason del dicho heredamiento e yngenio y otros bienes susodichos en que yo le aya pro-

24 Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (en adelante AHPLP), Protocolos de Alonso de Herrera, leg. 2316, fol. 3, de 25 de noviembre de 1509.

25 AGS, RGS. 26 de febrero de 1506.: «...E que vos teniades sobre el dicho heredamiento muchos pleitos e debates con Antonio Çerezo, genoves, estante en la dicha ysla, hermano del dicho Francisco Palomar, e que por vos quitar dellos queriades vender el dicho heredamiento e ingenio al dicho Antonio Çerezo...».

26 La sociedad se concertó en escritura pública: «Como a todos los otros bienes del dicho heredamiento, según lo otorgastes por un contrato publico que pasó ante Pedro Ortiz, escrivano publico de esta dicha ysla».

metido de dar la mitad de dichos bienes y heredamiento haciendo y cumpliendo el dicho Antonio Cereso ciertas cosas»²⁷.

Por lo visto, las cosas que Cerezo debía hacer no las hizo, por lo cual no adquirió la mitad prometida:

«... Como no lo a fecho ni cunplido, que todo el dicho heredamiento e yngenio e bienes susodichos quedasen por mios, como dandose por sentencia de juez en que declare el dicho Antonio Cereso no haver cunplido los dichos asientos e compañía ni alguno de ellos».

A Cerezo no le fue bien en aquellos años. Las tierras, que eran suyas desde antes del decomiso de la corona, también acabaron siendo propiedad del tesorero, además de otros bienes del ingenio: «...trese suertes de tierra de sequero que eran en el dicho valle de La Gaete, arriba del dicho yngenio, con ciertos pedasos que fueron de vos, el dicho Antonio Cereso, e con mas veinte esclavos de ciertos nonbres, e tres acemilas, e una yunta de bueyes que fueron asi mismo de vos, el dicho Antonio Cereso», aunque en este caso sabemos que el traspaso de las tierras se había realizado por venta y no por embargo o circunstancia similar²⁸.

Como vemos, el tesorero Gutiérrez había incrementado su hacienda a costa de sus vecinos, pero también lo había hecho solicitando al concejo de la isla, como nuevo poblador, que se le dieran tierras en repartimiento. El gobernador y el regimiento le concedieron, como hacían con todos los colonos, al menos dos terrenos en las proximidades de la hacienda de Agaete:

27 AHPLP, *Real Audiencia, Proceso de la hacienda de Guayedra*, leg. I-287, fols. 75r a 111v.

28 Dentro este proceso de la Real Audiencia, existe otro contrato de censo de 1553, en el que se dice claramente: «Con mas las trese suertes de sequero que vos la dicha Sancha Dias de Sorita y el dicho Antonio Cereso, buestro marido, vendistes». *Ibidem*, fol. 116r.

«...Otro heredamiento e citio para otro yngenio que en el dicho valle de La Gaete, arriba del yngenio que agora era hecho; e ciertas tierras de sequero donde se pudieren aprobechar en el dicho valle, el qual dicho citio y tierras fue dado al dicho thesorero Alonso Gutierrez por el Cavildo e Justicia y Regimiento de esta dicha ysla».

Se evidencia que Gutiérrez no había perdido el tiempo en Gran Canaria, pero su lugar estaba en la Corte o donde el rey le enviara. En los primeros años de la segunda década del siglo XVI, en torno a 1511, Gutiérrez pasó a residir en Sevilla, donde fue contador mayor de la Corona²⁹. No tenemos noticias de que volviera a Canarias, aunque siempre estuvo al tanto de la marcha de la hacienda.

A pesar de los pactos incumplidos, Gutiérrez estaba obligado a entenderse con Cerezo, ya que era éste el que conocía la hacienda y el negocio. Sin embargo, a la hora de negociar un nuevo acuerdo, el planteamiento era distinto en ese momento. Ya no se trataba de una sociedad con condición para que una de las partes adquiriera la propiedad total de la hacienda; en este nuevo acuerdo se creaba un censo enfiteútico sobre la hacienda³⁰. Gutiérrez entregaba a Cerezo y a su mujer la cantidad de mil doblas de oro, posiblemente para revitalizar la producción y la renovación de los elementos del propio ingenio. Por su parte, Cerezo se comprometía a pagar como

29 GIMÉNEZ FERNÁNDEZ (1984). Este autor publica varios asientos de la tesorería de la Contratación sobre entregas de oro de Indias en 1519, por valor de más de cinco millones y medio de maravedíes: a «Gaspar Cinturion, mercader genoves, y a Pero Lopez, contador desta çibdad, en nombre del Tesorero Alonso Gutierrez de Madrid», AGI, *Contratación*, leg. 4675, L-I. Datos citados en TOAJAS ROGER (2005), p. 96, nota 29.

30 La enfiteusis o censo enfiteútico es distinto del censo consignativo, ya que lleva consigo la disociación del dominio entre el dominio directo, correspondiente al propietario (Gutiérrez), y el útil, el de la persona que usa y aprovecha la finca (Cerezo). La falta de pago del canon por parte del titular del dominio útil puede llevar consigo el comiso de ese dominio por el titular del dominio directo, que vuelve a la situación de la propiedad anterior a la institución de la enfiteusis. Se trata pues de un censo distinto al que percibía Francisco de Riberol.

interés del censo anualmente 600 arrobas de azúcar blanco, más tres arrobas de escumas³¹ —un derivado del azúcar—, y 50 doblas de oro³². Para levantar la carga del censo y adquirir la propiedad, Cerezo debía pagar a Gutiérrez 3000 doblas de oro y 3000 arrobas de azúcar³³.

En el acuerdo entraron 20 esclavos, 3 acémilas y una yunta de bueyes que fueron de Cerezo; más otro sitio encima del Ingenio existente para construir otro nuevo; más otras suertes en el Valle, donde se pudieren aprovechar, y que fueron dadas por el Cabildo a Gutiérrez: «ansi en las dichas trese suertes de tierra, e veinte e tres esclavos e tres acemilas e una yunta de bueyes, como a todos los otros bienes del dicho heredamiento».

Seguía vigente el antiguo censo que gravaba el ingenio desde los tiempos de Alonso de Lugo y por el que tanto luchó judicialmente Francisco Riberol. En estas fechas, el titular del censo era un regidor de Gran Canaria, Alonso de Herrera, a quien se lo había

31 A estas escumas, en el resto del contrato se las denominadas «caras», que era el nombre que recibía «la parte inferior o base del pan de azúcar», que, inmediato al barro con que se purgaba, era el más blanco y limpio. Vid. PÉREZ VIDAL (1973), p. 92.

32 Dice así el contrato: «por precio de seiscientas arrobas de asucar blanco bueno lealdado, tal qual se ha de dar e tomar conforme a las ordenansas de esta ysla, e tres arrobas de escumas de asucar, e cinquenta doblas de oro..., la mitad en fin del mes de junio y la otra mitad en fin del mes de agosto de cada año». AHPLP, *Real Audiencia, Proceso de la hacienda de Guayedra*, leg. I-287.

33 Continúa de la siguiente forma: «E para lo ahorrar e redimir seades obligados de dar e pagar a los dichos Alonso Gutierrez e a los dichos sus herederos e desendientes, o a las personas o personas que de él o de ellos oviere causa, tres mil e quinientas doblas de oro castellanas en dineros contados o en asucar blanco..., e ansimismo tres mil arrobas de asucar blanco bueno lealdado y enjuto, tal que sea de dar e recibir en la forma suso dicha, puesto e pesado en el dicho yngenio que agora está fecho en el dicho heredamiento de La Gaete» (ibídem). La entrega debía realizarse libre de diezmo. Si el pago del precio se efectuaba en el plazo de diez años, el censo desaparecería.

vendido Riberol antes de 1514, año del fallecimiento del genovés³⁴. Este acuerdo se plasmó por escrito el 10 de enero de 1517 en el propio ingenio de Agaete, en presencia del escribano Pedro Ortiz, lo que denotaba la importancia que para el escribano tenía Cerezo, ya que no le importaba desplazarse al ingenio para firmar la escritura. Actuaron en nombre de Gutiérrez su hermano Hernando de San Pedro y el mercader Sancho Caballero³⁵, y de la otra parte firmaron Antonio Cerezo y su esposa, Sancha Díaz de Zorita³⁶.

Las condiciones del contrato son bastante reiterativas y complejas, pero es de destacar que Cerezo se comprometía, además de efectuar los pagos del censo, a realizar ciertas mejoras en la hacienda, sobre todo una consistente en el levantamiento de un tercer ingenio:

«Seades obligados de hacer e tener fecho en el dicho heredamiento de La Gaete otro yngenio de moler cañas de asucar, que se entiende una casa de yngenio y de prensas e de calderas. Y el dicho

34 *Ibídem*: «...Se pagan a los herederos de Francisco de Riberol, genoves, difunto, que Dios aya, vecino que fue de la ciudad de Sevilla, e a Juan de Herrera, vecino de esta dicha ysla, e después dél, a sus herederos e desendientes, por venta que de ellas fue fecha y otorgada al dicho Juan de Herrera».

35 El contrato se firmó actuando en nombre del tesorero su hermano Hernando de San Pedro y por Sancho Caballero, quienes habían sido apoderados al efecto ante el escribano Manuel Segura, escribano de Sevilla, el 13 de septiembre de 1516.

36 También estaba presente el alcalde local de Gáldar, en aquellos días Arriete de Betancor, comisionado por el gobernador Lope de Sosa, a petición de los representantes de Gutiérrez para que tomase juramento a Sancha Díaz de actuar libremente y con licencia de su marido. Fueron testigos del acuerdo el mayordomo de Cerezo, Pedro de Olarte, así como varios hijos de la pareja. «Fecha la carta en el dicho yngenio de La Gaete, sávado, dies dias del mes de enero, año del nacimiento de nuestro salvador jesuchristo de mil e quinientos e dies e siete años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Arriete de Betancor, alcalde y vecino de la villa de Gáldar, e Pedro de Loarte (sic), e Pero Dias, e Sancho Sanches, Geronimo Palomar e Francisco Palomar, estantes en esta dicha ysla, y firmando de sus nombres en el registro de la carta» (*ibídem*).

yngenio con su heredamiento y canales e con su rueda e ejes, e una prensa e cobres, e fornallas e con todos los otros aparejos al dicho yngenio anexos e pertenecientes, con tanto que no seades obligados de hacer casas de pulgar ni de mieles, e que sea por manera que el dicho yngenio esté moliente y corriente».

El plazo para llevarlo a cabo tenía varias fases. En 1518 debía levantar los edificios y colocar la maquinaria, y se establecía un plazo de dos años, justo el necesario para el crecimiento de la cosecha de cañas, para que estuviera ya funcionando en 1521:

«Y que seades obligados de comensar a labrar y edificar en el año primero que berná de mil e quinientos e diez e ocho años, y que lo ba(ya)is labrando y edificando por manera que en todo el año siguiente de mil e quinientos e dies e nueve años estén fechas e labradas todas las paredes de las casas de yngenio e prensas e calderas del dicho yngenio. Y que esté fecho y labrado y edificado y moliente y corriente, para que en él se puedan moler cañas y fabricar asucar en el año que berná de mil e quinientos e veinte y un años».

Hay constancia en un documento de 1553 de que Cerezo cumplió con lo pactado y levantó el tercer ingenio. Así es la referencia: «Este yngenio nuevo e molino que están en la cavesada del dicho heredamiento»³⁷. Así pues, el tercer ingenio que se levantó en el valle de Agaete se localizó todavía más arriba del segundo, y debía estar junto al naciente del agua.

Para cumplir su parte de lo pactado, Cerezo necesitó ampliar las tierras cultivables para «remudar las cansadas», como se decía entonces. Se trataba de dejar las tierras utilizadas los años anteriores para cañaver al en barbecho, y plantar nuevas. Para ello alquiló

37 Esta referencia se encuentra en el mismo proceso que el contrato de 1517, y se trata de un nuevo contrato de censo suscrito entre doña María de Pisa y Jerónimo de Pisa, su hijo, herederos de Alonso Gutiérrez de Madrid, y doña Sancha Díaz de Zurita y su hijo Francisco Palomar en 1553. También en AHPLP, *Real Audiencia, Proceso de la hacienda de Guayedra*, leg. I-287, fol. 115v.

tierras limítrofes a la hacienda a los herederos del vecino Andrés Sánchez. El arrendamiento se hizo por nueve años por 50.000 maravedíes, más el agua necesaria de la vega de Gáldar para regar las tierras y aprovecharlas con caña u otros cultivos³⁸. La revitalización de la producción se iniciaba con fuerza, y el genovés no dudó en invertir el dinero prestado por Gutiérrez en ampliar la hacienda y los cultivos. Aunque la propiedad quedó reservada al tesorero, el disfrute de la hacienda volvió a recaer de esta manera en la familia Cerezo-Palomar.

En los años que siguieron al contrato de censo sobre el ingenio, por parte del matrimonio Cerezo se fueron realizando los pagos periódicamente. Uno de los apoderados del tesorero Gutiérrez, Sancho Caballero, que actuaba como «mercader», aparece en un registro notarial de Tenerife en 1522 otorgando poder a varios mercaderes genoveses para cobrar 74.600 maravedíes que Cerezo le debía. Realmente era un traspaso de deuda aceptado por los genoveses, que le habían adelantado el dinero. Cerezo en estos años estaba tan bien considerado que sus coterráneos no dudaron en ningún momento que les devolvería lo debido³⁹. No sabemos con certeza si ese dinero era parte del censo anual que Cerezo debía pagar a Gutiérrez, pero es muy posible que fuera así y que Caballero, que se encontraba de forma permanente en Canarias, se encargara de cobrar las anualidades.

Cerezo otorgó testamento en octubre de 1535, muriendo poco después⁴⁰. Le sucedió al frente de la hacienda su mujer, Sancha Díaz de Zurita, y su hijo, llamado Francisco Palomar, para lo que fueron mejorados ambos en el testamento. Las otras dos hijas fueron compensadas con otros bienes⁴¹. En su testamento, se encargaba a sus herederos la creación de un monasterio, dando para

38 AHPLP, *Procotolos*, leg. 2316, fol. 140v, de 23 de febrero de 1517.

39 RIVERO SUÁREZ (1992), p. 166. Poder de 7 de mayo de 1522, Leg. 602, fol. 455r.

40 AHPLP, *Procotolos*, leg. 742, de 11 de octubre de 1535.

41 RIVERO SUÁREZ (1993), p. 59.

ello la iglesia y capilla de la Virgen de las Nieves, haciendo expresa mención de la inclusión de un cuadro en el que aparecen pintados Cerezo y su esposa⁴².

Los herederos de Cerezo se hicieron cargo del ingenio, pagando puntualmente los intereses, pero siendo incapaces de abonar el montante total del precio pactado para cancelar el censo. Sin embargo, en 1544 las cosas empezaron a no ir tan bien, y ese año no se pudieron pagar 100 arrobas de azúcar. En 1547 y 1548 los Palomar no pudieron pagar nada. La deuda comenzaba a ser alarmante: 2500 arrobas de azúcar, 15 de caras y 450 doblas. Además, doña María de Pisa, esposa del ya fallecido Gutiérrez, había adelantado a Alonso de Herrera el importe del tributo que había adquirido a Francisco de Riberol, con lo que la deuda creció en 808 arrobas de azúcar.

La viuda del tesorero Gutiérrez pidió ejecución judicial por deudas en los bienes de la familia Palomar. El pleito fue largo y controvertido, ya que los demandados pretendían hacer valer la privacidad de algunos bienes objeto de embargo y algunas mejoras hechas en el ingenio. Tras muchos trámites, se llegó en apelación a la Audiencia de Granada. Sin embargo, como suele ocurrir a veces en pleitos tan largos y agotadores, antes de esperar a la sentencia definitiva, los pleiteantes llegaron a un acuerdo. El 25 de octubre

42 Testamento de Antonio Cerezo, ante Alonso de San Clemente, marzo de 1535: «Primeramente que nos vos damos para hacer y fabricar el dicho monasterio, la dicha iglesia y capilla de Nuestra Señora de las Nieves, con sus puertas, herraduras y llaves, con los ornamentos siguientes: un retablo grande, que es en el altar mayor de la dicha capilla de Nuestra Señora la Virgen María, de pincel, con señor san Antón e san Francisco, en la peana del dicho retablo los doce apóstoles con nuestro señor Jesucristo en medio; en él puesto e pintado y, el dicho Antonio Cerezo, e mi muger Sancha Díaz de Zurita, bajo nuestro Señor». Con ellos, entre otros, su hijo Francisco Palomar. En otro párrafo del testamento, se añadía: «Iten declaro que yo mandé traer de Flandes para la yglesia de Nuestra Señora de la Concepción de este Agaete, un retablo de pincel, del mejor maestro que se hallare, de la advocación de Nuestra Señora de la Concepción». Citado por CEBRIÁN LATASA (2003), p. 166.

de 1552 las partes volvieron a otorgar nueva escritura de tributo, en la que se especificaron los pagos pendientes y se otorgaba un nuevo plazo de doce años para redimirlo⁴³. En aquel momento estaban edificados dos ingenios en el heredamiento.

En la segunda mitad del siglo XVI se hizo patente el declive de la hacienda, comenzado ya varios años atrás. En 1557 se inició un proceso ante la Audiencia de Canaria interpuesto por Martín Ortiz de Mendoza en nombre de doña María de Pisa y el doctor Jerónimo de Pisa, su hijo, contra Francisco Palomar y su madre, por el que se reclamaba el pago del censo por un montante de seiscientas doblas y tres arrobas de conservas de tributo por el heredamiento, tierras, ingenio y otras cosas y sueldos del actor en sus traslados para el cobro de Madrid a Sevilla⁴⁴.

Mal que bien, el heredamiento continuó siendo poseído por la familia Palomar. Francisco aparece en 1558 en los protocolos notariales de Gran Canaria contratando almocrebes para llevar leña al ingenio y aserradores para fabricar «*tablas cajales*»⁴⁵. Los Cerezo-Palomar desempeñaron la gestión de la hacienda hasta la última década del siglo, en que el impago continuo de los tributos por falta de rendimiento de la hacienda y la ausencia de interés de la familia Gutiérrez hizo que pasara a la propiedad de los herederos de Alonso de Herrera⁴⁶. Al final el censo impuesto por Francisco de Riberol más de sesenta años antes fue el que determinó su propietario con el paso del tiempo. Estos censos se revelaron como un peligro gravísimo para quienes tenían que soportarlo en caso de que la hacienda no fuera bien. Este caso lo confirma.

43 Los detalles de este nuevo acuerdo pueden consultarse en SUÁREZ GRIMÓN (1983), p. 101.

44 AHPLP, *Real Audiencia*, leg. 2068 (1557).

45 PÉREZ HERRERO (1992), docs. 238 y 214. El contrato de almocrebe es de 4 de diciembre de 1558, Leg. 787, fol. 325r; y el de los aserradores, de 31 de octubre de 1558, leg. 787, fol. 298v.

46 Estos datos en RIVERO SUÁREZ (1993), p. 60. Sobre la descendencia de los Palomar-Cerezo, véase ROSA OLIVERA (1972), pp. 170 y ss.

BIBLIOGRAFÍA

- CEBRIÁN LATASA, J. A. (2003). *Ensayo para un diccionario biográfico de conquistadores de Canarias*. Islas Canarias.
- GAMBÍN GARCÍA, M. (2008). *El Ingenio de Agaete. Oro dulce en Gran Canaria a comienzos del siglo XVI*. Santa Cruz de Tenerife, dos volúmenes.
- GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M. (1984). *Bartolomé de las Casas, II: Política inicial de Carlos V en Indias*. Madrid.
- LADERO QUESADA, M. Á. (1987). «El banco de Valencia, los genoveses y la saca de moneda de oro castellana. 1500-1503». *Anuario de Estudios Medievales*, 17, pp. 571-594.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (2002). «Canarias, 1480-1550. Azúcares y crecimiento económico», en *História do Açúcar. Rotas e mercados*. Madeira, pp. 157-191.
- PÉREZ HERRERO, E. (1992). *Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas. 1557-1560*. Las Palmas.
- PÉREZ VIDAL, J. (1973). *La cultura del azúcar en el Levante español*. Madrid.
- RIVERO SUÁREZ, B. (1992). *Protocolos de Juan Márquez (1521-1524)*. La Laguna.
- RIVERO SUÁREZ, B. (1993). «La hacienda y heredamiento de Agaete (1485-1650)». *Vegueta*, 1, pp. 57-63.
- ROSA OLIVERA, L. DE LA, y E. SERRA RÀFOLS (1949). *El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*. La Laguna.
- ROSA OLIVERA, L. DE LA (1972). «Francisco de Riberol y la colonia genovesa en Canarias». *Anuario de Estudios Atlánticos*, 18, pp. 61-198.
- SUÁREZ GRIMÓN, V. J. (1983). «La hacienda de Guayedra y el heredamiento de Agaete ante la ocupación de realengos». *Revista de Historia Canaria*, 165, pp. 91-110.
- TOAJAS ROGER, M. A. (2005). «El Tesorero Alonso Gutiérrez y su capilla en San Martín. Notas y documentos sobre patronazgo artístico en el Madrid del Quinientos». *Anales de Historia del Arte (Universidad Complutense)*, 15, pp. 87-125.